



Resolución Directoral

Nº 076-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 10 MAR. 2020

VISTOS,

El Memorándum N° 582-2019/VIVIENDA/SG del Secretario General del MVCS, el Memorándum N° 101-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH-PAD de la Secretaria Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario; el Memorándum N° 582-2019/VIVIENDA/SG de la Secretaria General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Informe Legal N° 048-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA e Informe Legal N° 161-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, ambos de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, señala que se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos;

Que, conforme al Artículo 4° de la citada Ley, se considera como Empleado Público a "(...) *todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado (...)*"; asimismo, se indica que "(...) *no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen- laboral o de contratación al que esté sujeto*";

Que, conforme lo establecido por el artículo 71° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSR¹ el poder disciplinario del PNSR comprende la potestad de sancionar las infracciones cometidas por el servidor del PNSR;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del PNSR² "el Procedimiento Administrativo Disciplinario se rige por las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Directiva N° 02-2015-

¹ RISC aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR

² RISC aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR





Resolución Directoral

SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil" aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, y que han sido acogidas en la Directiva N° 5-2016-VIVIENDA/VMCS/PNSR "Reglamento del Régimen Administrativo Disciplinario en el PNSR", aprobada por Resolución Directoral N° 232-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y sus normas modificatorias o sustitutorias"

Que, mediante Resolución Directoral N° 032-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, se aprobó la Directiva N° 002-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR "Procedimiento Administrativo Sancionador del PNSR por faltas al Código de Ética de la Función Pública", a través del cual se establece los lineamientos para la recepción, evaluación y calificación de las denuncias y el Procedimiento Administrativo Sancionador, respecto a las faltas al Código de Ética de la Función Pública cometidas por el personal contratado por locación de servicios y consultores que ejercen o ejercieron función pública en el Programa Nacional de Saneamiento Rural o en los programas que formaron parte de éste;

Que, mediante Resolución Directoral N° 302-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 20 de diciembre del 2017, se designó a la Abogada Mirka Nuñez Gonzales, profesional en Derecho de la Unidad del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como Secretaria Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Sancionador del Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, mediante Memorándum N° 582-2019-VIVIENDA/SG, el Secretario General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita al Director Ejecutivo del PNSR informar las acciones que se implementen respecto al Informe de Control Específico N° 023-2019-2-5303-SCE emitido por el Órgano de Control Institucional el cual determina hechos con presunta irregularidad de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos respecto a un servidor público inhabilitado para ejercer la función pública;

Que, mediante Memorándum N° 025-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal solicita a la Secretaria Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario iniciar el procedimiento administrativo al funcionario y al servidor público involucrado en los hechos respecto de los cuales el Órgano de Control Institucional ha recomendado dicha acción;

Que, mediante Informe N° 002-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH-PAD, la Secretaria Técnica de las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario informa la Jefa de la Unidad de Administración que existe una causal de abstención para participar en el procedimiento administrativo contra la Coordinadora del Área de Recursos Humanos por cuanto tiene y ha tenido relación de subordinación con ella, al tratarse de su jefa inmediata durante los últimos doce (12) meses conforme lo señalado por el numeral 5 del artículo 99° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444³;

^{3 3} TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS





Resolución Directoral

Que, mediante Memorándum N° 101-2020/VIVIENDA/PNSR/DE, el Director Ejecutivo del PNSR remite los actuados a la Jefa de la Unidad de Asesoría Legal a fin que designe al profesional que se encargue de tramitar el procedimiento administrativo a fin de evitar posibles nulidades;

Que, con Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y su modificatoria Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA se aprobó el Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, el cual establece en su Artículo 16° que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del Programa y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los Literales a) y n) del Artículo 17° del vigente Manual de Operaciones establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a lo señalado, resulta necesario emitir la presente Resolución Directoral del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, a través del Informe Legal N° 161-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, e Informe Legal 048-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA de Vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha considerado viable la designación de un Secretario Técnico Ad Hoc que pueda calificar de forma preliminar los hechos señalados por el Informe de Control respecto a la responsabilidad de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General⁴, se establece que *«los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades»*, debiendo ser emitidos por el órgano competente y su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

⁴ TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, al señor MARTÍN ERNESTO ALMEYDA MUÑOZ, identificado con D.N.I. N° 10875294, personal C.A.S. de la entidad y Profesional en Derecho de la Unidad de Asesoría Legal, como Secretario Técnico AD HOC de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en adición a sus funciones, para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia del Control Específico a hechos con presunta irregularidad respecto al servidor público inhabilitado para ejercer Función Pública en el PNSR conforme lo señalado en el Informe de Control Específico N° 023-2019-2-5303-SCE, el mismo que ha establecido responsabilidad de la Coordinadora del Área de Recursos Humanos, a fin que se disponga el inicio del procedimiento administrativo contra la Coordinadora del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración y contra el servidor público involucrado en los hechos respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.

Artículo 2°.- DISPONER la remisión de los actuados a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios AD HOC para que evalúe el deslinde de responsabilidades que corresponda como consecuencia de la presunta irregularidad declarada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Precisar que las funciones que tendrá a su cargo la persona designada en el artículo precedente, se efectuarán en el marco de lo establecido en la Directiva N° 002 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR "Procedimiento Administrativo Sancionador del PNSR por faltas al Código de Ética de la Función Pública", aprobada mediante Resolución Directoral N° 032-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSR, y normas modificatorias y/o concordantes, dependiendo para éstos efectos del Área de Recursos Humanos del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al Abogado MARTÍN ERNESTO ALMEYDA MUÑOZ, al Área de Recursos Humanos y a las Unidades Orgánicas y Programas del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

